

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilase de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueldo 160 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con fecha del 6 del corriente ha sido puesta la diligencia del cúmplase en los títulos administrativos de D. Antonio Domínguez y Martín y D.<sup>a</sup> Francisca García de Castro, nombrados respectivamente Maestros interinos de las Escuelas de Torrelaguna y Manzanares el Real.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de más efectos.

Madrid 6 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

1.777

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 20 de Mayo de 1904

Señores que asistieron:

Magnán (Presidente), Salcedo, García de la Rasilla, Menéndez Baizán, Izquierdo y Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos don Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1904

#### Navas del Rey

Núm. 2.—Anastasio Hernández Sánchez.—Pendiente de ampliación.

#### Latina

Núm. 29.—Petronilo Navarro Alcázar.—Inútil. Excluido temporalmente.  
31.—José Cerdeira Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

#### Centro

Núm. 324.—José Alcalde Yáñez.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.  
614.—José Apolinar Ortuño Pérez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

#### Chamberí

Núm. 30.—Dionisio Chaves Ugarte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
82.—Juan Miguel Ramírez Velasco.—Inútil. Excluido temporalmente.  
313.—Francisco López Cuevas.—Util condicional.  
325.—Tomás Villán Villafruela.—Inútil. Excluido temporalmente.  
358.—José Vidal Corros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
467.—Angel Hurtado Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
533.—Manuel Angulo Fernández.—Soldado por haber dado la talla de 1'560 milímetros.  
554.—José González Pinto.—Util condicional.  
624.—Carlos Espián Foisá.—Inútil. Excluido temporalmente.  
678.—Julian González Ribas.—Talla: 1'522. Excluido temporalmente.  
685.—Francisco de las Heras Labandal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
723.—Carmelo Sánchez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
742.—Juan Cesáreo Plaza Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
743.—Antonio Olmos Martínez.—Sol-

dato condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

### Reemplazo de 1903.—REVISION

#### Chamberí

Núm. 3.—Ceferino Entrecanales Fernández.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.  
6.—Francisco Rosas Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.  
10.—Lacio Prádanos Belinchón.—Inútil. Excluido temporalmente.  
13.—José Sosarrafu y Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
15.—Antonio Pintón Alcántara.—Soldado por haber cesado su excepción.  
20.—Faustino Núñez Gallego.—Inútil. Excluido temporalmente.  
22.—Antolín del Campo Gamarra.—Soldado por haber cesado su excepción.  
24.—Julian Puello Cámara.—Soldado por haber dado la talla legal.  
25.—Carlos Viejo Ochaeta.—Inútil. Excluido temporalmente.  
30.—Félix Cristóbal del Barrio.—Pendiente.  
32.—Buenaventura Páez Ijón.—Inútil. Excluido temporalmente.  
34.—Enrique Salvador Silva Garrigos.—Pendiente.  
37.—Castor Casado Martínez.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.  
45.—Pedro Mínguez Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
49.—Hilario Fernández Hernán.—Inútil. Excluido temporalmente.  
56.—Senén Soulleba Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
59.—Félix Esteban López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
63.—Julian Robles Lozano.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.  
65.—Antonio Bustillo Salomón.—Inútil. Excluido temporalmente.  
71.—Angel Villa Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
72.—Hilario Pérez Méndez.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

73.—Manuel de Loreto.—Inútil. Excluído temporalmente.

76.—Emilio García Zapatero.—Inútil. Excluído temporalmente.

77.—Miguel del Castillo Díaz.—Inútil. Excluído temporalmente.

85.—Manuel Arroyo Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

88.—Vicente Lozano Freijo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

89.—Sixto Morate García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

91.—Dionisio Hernández Faldo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

95.—Francisco de la Torre Martín.—Inútil. Excluído temporalmente.

97.—José Suárez Ortigüela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

98.—Antonio Morato Ayerbe.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

106.—José Vinansa Egido.—Talla: 1'509 mm. Excluído temporalmente.

107.—Saveriano García Pascual.—Pendiente.

108.—Constantino Vesga Carranza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

110.—Lorenzo Carmona Ample.—Soldado por haber cesado su excepción.

113.—Rafael Rodrigo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

113.—Carlos Rossell Alarcón.—Pendiente.

121.—Ramón Campo Garijo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

123.—Francisco González Rivas.—Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.

126.—Alberto Ruiz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

130.—Manuel Simón Huerta.—Talla: 1'547 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

139.—Manuel Darribas Cortés.—Pendiente.

140.—Melitón Rodríguez Alvarez.—Pendiente.

142.—Mariano Barahona Cerezo.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.

144.—Felipe Enrique Bacho Usanos.—Inútil. Excluído temporalmente.

149.—Ricardo Peña Fernández.—Talla: 1'528 mm. Excluído temporalmente.

150.—Gonzalo Agudo Sanz.—Pendiente.

151.—Venancio José Lamas Laserna.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

157.—Joaquín Espinosa García Calderón.—Talla: 1'521 mm. Excluído temporalmente.

160.—Manuel Hueso Nombela.—Inútil. Excluído temporalmente.

161.—Rafael Guichenne Ducland.—Inútil. Excluído temporalmente.

163.—Román Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

167.—Silvestre del Valle Candier.—Inútil. Excluído temporalmente.

170.—Juan Manuel López Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

175.—Gregorio Romo García.—Inútil. Excluído temporalmente.

180.—Juan Barajas Lucas.—Talla: 1'507 mm. Excluído temporalmente.

181.—Eduardo de los Cobos Marcos.—Inútil. Excluído temporalmente.

182.—Guillermo Sanz Tuncie.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

184.—Miguel González Higuero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

186.—Víctor González Gorzo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

187.—Arturo Canales Sardinero.—Inútil. Excluído temporalmente.

191.—Elías José Artiaga Rubio.—Soldado por haber dado la talla legal.

199.—Fernando Estébanes Calderón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

209.—Ramiro Castillo.—Pendiente.

210.—Victoriano Santa María Guisarro.—Talla: 1'543 mm. Excluído temporalmente.

212.—Rosendo Dochao Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

221.—Francisco Gutiérrez Paebia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

227.—Lino Revuelta Platero.—Soldado por haber dado la talla legal.

229.—Luis Fernández Vegas.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

236.—Enrique Roselló Calvo.—Pendiente.

237.—Emilio Palencia Sedano.—Pendiente.

241.—Manuel Rodríguez García.—Soldado por haber dado la talla legal.

242.—José Pérez Calderón.—Excluído por haber fallecido.

244.—Manuel Lomas Martínez.—Inútil. Excluído temporalmente.

247.—Mariano Guerrero Rey.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

251.—José Grandío Arás.—Inútil. Excluído temporalmente.

253.—Emilio Aguesolo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

262.—Vicente Sierra.—Pendiente.

268.—Valentín Duarte Cerceño.—Inútil. Excluído temporalmente.

271.—Emilio Valoria Ruiz.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.

272.—Fidel Bonilla Garnacho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

277.—Luis Romero.—Inútil. Excluído temporalmente.

279.—Manuel Marcos Castillejos.—Soldado por haber dado la talla legal.

289.—Julián Seco de la Fuente.—Talla: 1'524 mm. Excluído temporalmente.

302.—Gaspar Velasco Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

304.—Eugenio Agudo Vallecruz.—Inútil. Excluído temporalmente.

308.—Ángel Gutiérrez Padrones.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

321.—Santos Sánchez Trillo Cuéllar.—Soldado por no haber justificado su excepción.

322.—Federico Martínez Herreros.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

324.—Cesáreo Gómez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

325.—Emilio Cabillas Rodríguez.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

329.—Pablo Benito Ponce.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

338.—Ángel Martín Solechero.—Soldado por no haber justificado su excepción.

344.—Constantino de Pablo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

353.—Antonio Pérez.—Soldado con-

dicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

354.—Eduardo Escera Martínez Castilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

356.—Ramiro Yagüe Llopis.—Inútil. Excluído temporalmente.

357.—Vicente Gonzalo Andaluz.—Soldado por haber dado la talla legal.

358.—Mariano del Oro Sotillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

360.—Juan Juncos Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

363.—Félix Martín García.—Inútil. Excluído temporalmente.

365.—Ramón Embarba Tena.—Inútil. Excluído temporalmente.

#### Colmenar de Oreja

Núm. 10.—Bartolomé Encinas Hernández.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80 de la Ley.

#### Chinchón

Núm. 24.—Felipe Guzmán Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

35.—Ciriaco Roldán García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Estremera

Núm. 19.—Máximo Pérez Mata.—Pendiente.

#### Robregordo

Núm. 4.—Tomás García Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Reemplazo de 1902.—REVISION

#### Audiencia

Núm. 19.—Federico González Ruiz.—Pendiente.

22.—Eduardo Diegue Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

41.—Ángel Cabrero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

47.—Miguel Fernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

51.—Miguel Albornoz Gómez.—Inútil temporalmente.

54.—Mariano Soriano Marqués.—Talla: 1'531 mm. Excluído temporalmente.

60.—Federico San Gil López.—Inútil. Excluído temporalmente.

62.—Justo Sánchez y Usabraga.—Inútil. Excluído temporalmente.

66.—Eustasio Pastor González.—Pendiente.

70.—Ildefonso Acedo y Fernández de las Heras.—Útil condicional.

71.—Juan Grande.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

72.—Domingo Tobar Pedrosillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

81.—Antonio García de Ceca Andrés.—Talla: 1'514 mm. Excluído temporalmente.

86.—Luis Alexandre Romero.—Talla: 1'539 mm. Excluído temporalmente.

90.—Rafael Hoyos González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

91.—Sebastián López Ramírez.—Pendiente.

96.—Eduardo García González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

99.—Francisco Gómez Fernández.—Pendiente.

102.—Román Muñoz Jurado.—Sol-

gado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

103.—Ciriaco Roque Caballero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

106.—Francisco López García.—Pendiente.

108.—Francisco Pinillos Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

110.—Mariano Mayorga Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

116.—Pedro Herranz Polo (conocido por Antonio).—Inútil. Excluído temporalmente.

118.—Mariano Tordesilla García.—Talla: 1'511 mm. Excluído temporalmente.

119.—Cesáreo Nieto Chicharro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

124.—Antonio Calvo Gutiérrez.—Inútil. Excluído temporalmente.

126.—Feliciano Leandro Cueto Franco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

129.—Jesús Rivero Salvador.—Talla: 1'526 mm. Excluído temporalmente.

130.—José Martínez García.—Pendiente.

131.—Santiago Gallego Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

135.—Basilio Ramos Martínez.—Útil condicional.

136.—Lucas Mariano Local Mateo.—Inútil. Excluído temporalmente.

137.—Lorenzo Fernández Costero.—Soldado por haber cesado la excepción.

139.—José Gómez Maestro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

141.—Luis Toreno Domínguez.—Pendiente.

142.—Julio Barbacil y de Alba.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

151.—Emilio Santos y Agenjos.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

154.—Luis Camacho Mielles.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

160.—José Moreda Laborda.—Talla: 1'536 mm. Excluído temporalmente.

186.—Cesario Fuentes Sánchez.—Pendiente.

191.—Antonio Francos Martínez.—Inútil. Excluído temporalmente.

192.—Felipe Ponce Calzada.—Talla: 1'536 mm. Excluído temporalmente.

193.—Jesús Corral.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

196.—Antonio García Diego Lerma.—Inútil. Excluído temporalmente.

201.—Diego García Prieto.—Inútil. Excluído temporalmente.

205.—Pablo Arce Caamañas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

218.—Francisco Azpeitia.—Pendiente.

219.—Francisco Martín Oliva.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.

220.—Eduardo Blanco García.—Inútil. Excluído temporalmente.

223.—Cipriano Rodríguez Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

229.—Matías Chicharro Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Pinto

Núm. 9.—Jacinto del Reino Ramírez.—Soldado condicional compren-

...ido en caso primero del art. 87 de la Ley, en analogía con el 149.

*Colmenar de Oreja*

Núm. 10.—Angel García García.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Chinchón*

Núm. 3.—Domingo Vázquez Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
29.—Lucio Mesegán Barranco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
31.—Manuel Buitrago Cuesta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Reemplazo de 1901.—REVISION**  
*Audiencia*

Núm. 7.—Ricardo Morán Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
12.—Pelayo Fernández Rodrigo.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
14.—Vicente González Andrés.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
15.—Nicomedes García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
16.—Saturio José Durán López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
18.—Fidel Sedano Antón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
24.—Lorenzo Casamitjana Ojeda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
27.—Elías Castillejos Rodríguez (conocido por Alfonso).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
31.—Miguel Quiñones Orta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
38.—Casimiro Lorenzo Revellón Sanz (conocido por Carlos).—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
40.—Florencio Teodoro Barrigete Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
42.—Tomás Gómez Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
43.—Miguel Fernández Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
49.—Ramón Sirvent Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
51.—Juan Michelena García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
55.—Enrique Garríguez Vela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

65.—Vicente Enrique Moreyra González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
68.—Ventura López Hervias.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
71.—Antonio Fernández.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
72.—Eloy Peliz Marrón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
80.—Luis García Hernández.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.  
82.—Pedro Santos Castillo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
84.—Martín Veces Michinel.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
89.—Manuel María de Pablo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
91.—Manuel Ballesteros Batres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
94.—Luis Benito y Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
96.—Dominico Lucio Bardal Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
97.—José Yuste García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
100.—Marceliano Hernández Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
102.—Miguel Rodríguez Lucas.—Talla: 1'550 mm. Inútil. Excluido temporalmente y sujeto á tres revisiones.  
103.—José Herranz Fraga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
104.—Pedro Faustino Tapetar Morera.—Talla: 1'541 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
106.—Francisco Blanco Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
126.—Cándido Ignacio García Magán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
138.—Miguel Ramos Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
141.—Francisco Recio López.—Pendiente.  
143.—Angel Senra Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
144.—Francisco Reyes Chaves.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
149.—Melquiades López Gómez Caminero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del ar-

tículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

151.—Agustín Felipe Teloba Velilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sujeto á otra revisión.  
176.—Victoriano Adillón Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
182.—Joaquín Jiménez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
194.—Félix Sáiz Sañudo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
198.—Julian Pedro Gallano Medina.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
200.—Juan Manuel Pérez Fernández.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.  
202.—Gregorio Fernández González.—Pendiente.  
209.—Manuel Rodríguez Losada.—Soldado por haber cesado su excepción.  
212.—Gumersindo López Provencio.—Talla: 1'529 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
219.—Alberto Romea Catalina.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Hospicio*

Núm. 130.—Mariano Aparicio Tolodano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, y sujeto á revisión en los tres años sucesivos.

*Navalecarnero*

Núm. 6.—Felipe Miguel Muñoz Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Villaverde*

Núm. 3.—Agustín López Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

*Chinchón*

Núm. 14.—Eulogio Hernández y Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
Remitir favorablemente informada al Sr. Ministro de la Guerra la instancia promovida por el recluta José González García, núm. 252 del distrito del Hospicio del reemplazo de 1899, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas, importe de su redención á metálico, fundándose en el derecho en lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 175 de la Ley.  
Devolver favorablemente informada al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia promovida por el padre de los mozos Manuel Iglesias Pérez, núm. 37 del distrito de Palacio del reemplazo de 1903, y César, núm. 125 del mismo distrito y reemplazo de 1902, fundándose el informe en que ingresaron en la concentración última y en lo prevenido por el caso décimo del art. 88 de la Ley.  
Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta se-

guridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.  
640.—18.

*Sesión de 21 de Mayo de 1904*

Señores que asistieron: Magnán (Presidente), Menéndez Baizán, García de la Rasilla, Salcedo, Izquierdo y Hévia.  
Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepción de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

**Reemplazo de 1904.—REVISION**  
*Buenavista*

Núm. 36.—Felipe Aracil Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.  
38.—Jesús Salcedo Val.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.  
83.—Esteban Galindo Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Hospicio*

Núm. 73.—Mariano García Moreno.—Soldado por haber resultado útil.  
565.—Francisco de la Fuente García.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Chambert*

Núm. 73.—Juan Fernández Perales.—Inútil. Excluido temporalmente.  
89.—Eduardo Vallejo Ortega.—Inútil. Excluido temporalmente.  
103.—Daniel Borges Prieto.—Inútil. Excluido temporalmente.  
195.—Leoncio Estévez Guerrero.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Latina*

Núm. 386.—Andrés Fanegas Anglada.—Inútil. Excluido temporalmente.  
490.—Alfonso Moltó Blasco.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.  
682.—Alejandro Riofrío Portocarretero.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Reemplazo de 1903.—REVISION**  
*Buenavista*

Núm. 16.—Lorenzo Lucas Bravo.—Inútil. Excluido temporalmente.  
18.—Manuel Monasterio Bustos.—Inútil. Excluido temporalmente.  
26.—Enrique García Sanz Segundo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
27.—Manuel Gómez Mariné.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
30.—Julio Gadea de Juan.—Inútil. Excluido temporalmente.

31.—Vicente Agapito Domingo Zabaca (conocido por Juan).—Reclámese certificación al Manicomio de Ciempozuelos, del padre Vicente Domingo Pinto.

39.—Pedro Alonso Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.

44.—Francisco Munquiza Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

47.—Enrique Pedro Bravo Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.

49.—José María Cobo y Lloréns.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Luis Alvarez Mon Güell.—Inútil. Excluido temporalmente.

66.—Ecequiel Sánchez Ruiz.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

67.—Luis Méndez Pico.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

69.—Benito Marina Carnicero.—Pendiente.

72.—Juan Antonio López García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

73.—Andrés Serrano Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

75.—Antonio Jiménez Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

76.—José Boedo Delgado.—Inútil. Excluido temporalmente.

77.—Manuel de Isasa del Valle.—Excluido con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

78.—José María Granja Carretero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

92.—Andrés Gómez Caro Raboso.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

93.—Lorenzo María Aguirre.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

95.—Lorenzo Calleja Fuentes.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.

101.—Dionisio Castañeira López.—Inútil. Excluido temporalmente.

103.—Silverio Molina Cercadillo.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

104.—Juan Francisco Alonso Garay.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

109.—Julián Sáinz Rufz (conocido por Vicente).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

114.—Angel Valeriano Tenorio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

117.—José María Rodrigo López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

118.—Esteban Sáinz Lamarca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

125.—Blas de los Angeles Arroyo.—Inútil. Excluido temporalmente.

130.—Francisco Alvarez de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

131.—Gabriel Pérez Carolid.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

133.—Segundo Ayensa Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

136.—José María Menéndez Robollo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

144.—Juan Pérez Cobos.—Pendiente.

148.—Isidoro Morales Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

159.—José Cañera Aristoy.—Soldado condicional comprendido en el

caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—Julián González Baón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

170.—Canuto Domingo Somolinos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

197.—Higinio Fortes Benedicto.—Pendiente.

199.—Victoriano Vanturín López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

204.—Antonio Boluda Espf.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

206.—Arturo Guardiola Felequia.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

209.—José Guijarro Lledó.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

212.—Cándido Alvarez Cornet.—Inútil. Excluido temporalmente.

213.—Ramón Fernández Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

215.—José Moreno Ruizpérez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

216.—José Benito Torrijos.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

223.—Raimundo Pérez del Río Fernández.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.

224.—Mariano Torrego Olmos (conocido por Teodoro).—Soldado por haber resultado útil.

237.—Ceferino Carretero Blanco.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

246.—Juan Córdoba Bayona.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

251.—Alejandro Velasco Lampareiro.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

262.—Guillermo Rojo Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

263.—Agapito Gilabert Sepúlveda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

267.—Ignacio Escalante Escalante.—Inútil. Excluido temporalmente.

275.—Miguel García Gilabert.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

276.—Eulogio Fermín Artasa Peñuela.—Reclámese certificación al Manicomio de Leganés del estado del padre, Fermín Artasa Bárcena.

277.—Eugenio Pérez Matarranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

278.—Luis González Martínez.—Pendiente de reconocimiento.

288.—Fulgencio Alonso Sanz.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

**Reemplazo de 1902.—REVISION**

*Buenavista*

Núm. 1.—Joaquín Fernández Vidal Antón.—Talla: 1'540. Excluido temporalmente.

2.—Cirilo Yusta Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Manuel Trullas Casas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

6.—Vicente González Agudo.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

10.—Juan Soriano Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

14.—Santiago Marina Martín.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

18.—Ricardo Soblechero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

27.—Ricardo Zabaléta Verde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Angel Maldonado.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

35.—Vicente Fernández Camarmo.—Inútil. Excluido temporalmente.

37.—Amadeo Alvarez Sopena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

40.—Juan Alcolado Asís.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.

41.—José Antonio Imaz San Pedro.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

53.—Ricardo González Paves.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

54.—Mannuel Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

61.—Victoriano Freire López (conocido por Victoriano Cotarelo Freire).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Angel Martínez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

63.—José Deogracias Torrego Olmos.—Pendiente.

64.—Andrés Amago Hermógenes.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

65.—Pedro Romero Conso.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

72.—Eduardo Gutiérrez Rodríguez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

74.—Faustino Camín Calleja.—Inútil. Excluido temporalmente.

78.—Pedro García Royuela.—Pendiente.

80.—Ventura Ortiz Cejudo (conocido por Francisco).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

82.—Enrique Perpiña Teva.—Inútil. Excluido temporalmente.

89.—Fernando Aguirre Rolil.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

90.—Ricardo García Cuesta.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

99.—José Castellote Sorrentini.—Pendiente.

103.—Leoncio López de Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

114.—Angel Sanz Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

117.—Francisco de la Rosa Fernández.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.

119.—Lucio Alfredo Nava Esteban.—Util condicional.

138.—Fernando Ambite Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

154.—José Gregorio García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

158.—Enrique Casas Gaspar.—Util condicional.

164.—Ricardo Eguiluz Ceballos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

165.—Felipe Hernández Jabonero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

168.—José Feliá Pinillas.—Inútil. Excluido temporalmente.

169.—Antonio Sabater Arrieta.—Inútil. Excluido temporalmente.

178.—Agustín Fernández Avilés de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

181.—Santiago Rafael Hernández y Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

186.—Eleuterio Barandón Ballina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

190.—Casimiro Martínez Jimeno.—Inútil. Excluido temporalmente.

191.—Carlos Torres Rodríguez.—Soldado por haber cesado su excepción.

194.—Manuel Menéndez Asenjo Garbarán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

203.—Francisco Martínez Simón.—Inútil. Excluido temporalmente.

204.—Francisco Soria Cánovas.—Inútil. Excluido temporalmente.

206.—Antonio Corral Bérrar.—Excluido por haber fallecido.

321.—Blas del Riego Zubillaga.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals. 662.—19.

## Ministerio de Marina

### Dirección de Hidrografía Convocatoria

Existiendo en este Establecimiento vacante una plaza de Encargado de las máquinas de rayar ó grabador mecánico, y debiendo cubrirse por concurso, se anuncia para que en el plazo de tres meses, á contar del día en que esta convocatoria aparezca publicada en la *Gaceta de Madrid*, las personas que deseen ocuparla presenten en esta Dirección, Alcalá, 56, sus solicitudes dirigidas al Excmo. señor Ministro de Marina, acompañadas de los documentos que justifiquen que el interesado reúne las siguientes circunstancias:

1.ª Ser español y no haber cumplido veintiocho años el día que expire el plazo de los tres meses señalados, cuyo extremo se acreditará por el certificado de nacimiento, debidamente legalizado si no es de Madrid.

2.ª Acreditar por certificado de la Autoridad correspondiente su buena conducta y costumbres.

3.ª Ser de buena constitución física, sin defecto alguno, especialmente en el sentido y órganos de la vista, cuyos extremos se apreciarán en el Establecimiento por medio de examen facultativo el día que se designe.

4.ª Tener nociones de dibujo, siendo preferibles las del lineal y topográfico, y conocimiento de lo que son planos, cartas hidrográficas y mapas geográficos.

Será condición recomendable el que acredite por medio de certificado haber prestado servicio en algún taller de grabado; este documento será expedido por

el encargado del taller ó establecimiento en que haya prestado su servicios y también por trabajos verificados por el mismo, los cuales deberá presentar.

Será preferido el que posea conocimientos más extensos y más dilatada práctica en los trabajos concernientes al grabado, y se considerará meritorio hallarse en posesión de otros conocimientos artísticos ó científicos, que se acreditarán también por certificaciones.

Un Tribunal análogo al constituido para las oposiciones de grabadores, examinará los expedientes y antecedentes de cada individuo, y en vista de lo que resulte de ellos, decidirá cuál debe ser elegido para el desempeño de dicha plaza, la cual provisionalmente y sin sueldo cubrirá durante tres meses. Pasado este plazo se formará nuevamente el Tribunal y decidirá si el interesado se encuentra en disposición de manejar la máquina de rayar con la necesaria inteligencia, y previa esta formalidad, será elevada á la Superioridad, por el Director de Hidrografía, propuesta para que sea nombrado con carácter permanente y con los haberes correspondientes á la misma señalados por Real orden de 28 de Diciembre de 1903 (B. O. número 149), debiendo tenerse cuenta que el agraciado no debe entrar en posesión del sueldo correspondiente á su destino, aun cuando esté desempeñándolo, hasta que en presupuestos se consignen los créditos necesarios para ello.

Madrid 27 de Abril de 1904.—El Director de Hidrografía, P. O., Alvaro Blanco.  
742.—21.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### PRESIDENCIA

*Cédulas amortizables garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.*

El día 15 del entrante mes, á las once de su mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de los señores Regidores Sindios y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial la 20 amortización de los expresados títulos, según á continuación se detalla:

Primera zona, 29 títulos.  
Segunda zona, 34 títulos.  
Tercera zona, 15 títulos.  
Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, otro surtirá sus efectos en Contaduría, y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo Establecimiento corre el pago, tanto de los intereses como de la amortización de dicha Deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera se expondrán previamente al público, quedando después de manifiesto las amortizadas en el vestibulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde Presidente, Marqués de Lema.  
763.—22.

#### Belmonte de Tajo

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por los conceptos de rústica y urbana separadamente y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del año próximo de 1905, se hallan terminados y de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Belmonte de Tajo 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Miguel Martínez.  
773.—22.

#### Carabanchel Alto

Terminado el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base á los repartimientos del ejercicio de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlos y deducir las reclamaciones procedentes.

Carabanchel Alto 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.  
779.—22.

#### El Alamo

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por concepto de riqueza rústica y urbana, separadamente, los cuales han de servir de base para la confección de los repartos de contribución del próximo año de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al día 15 inclusive del presente mes, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten en contra de los mismos.

El Alamo 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Manuel Cazorla.  
777.—22.

#### Majadahonda

Habiéndose formado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento para la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, en el bien entendido que de no efectuarlo en dicho plazo se tendrán por no admitidas las que se presentasen.

Lo que se anuncia á todos los contribuyentes en general para su conocimiento.  
Majadahonda 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Natalio Gala.—Marcelino Merino, Secretario.  
776.—22.

#### Navalcarnero

Por Mariano Gutiérrez Velasco, vecino de Casarrubios del Monte, provincia de Toledo, se me da parte de que el día de ayer, y sobre las veinte y treinta, desapareció entre esta villa y el pueblo de El Alamo, por la carretera que de aquella conduce á Griñón, de la zaga de un carro donde iba atado, un burro de su propiedad, pelo negro, edad cerrado, capón y de regular alzada.

Se ruega á los Sres. Alcaldes que si se hallara en algunas de sus jurisdicciones, se sirvan darme cuenta para yo hacerlo al interesado.

Navalcarnero 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Sandoval.  
806.—23

#### Olméda de la Cebolla

Los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Olméda de la Cebolla 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.  
775.—22.

#### Talamanca

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1905.

Talamanca 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vicente Soria

778.—22.

#### Villamanta

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villamanta 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Alberto Ribagorda.

774.—22.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Ignorándose el actual domicilio de los Impectores que fueron de Hacienda don Juan Simón Mayorga y D. Enrique González, que han de ser notificados de un acuerdo de esta Administración en expediente seguido por los mismos contra D. Luciano Berriatúa, y cumpliendo lo que previene el vigente Reglamento de procedimiento de 15 de Septiembre de 1903, se les notifica por este anuncio, advirtiéndoles que transcurridos quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por cumplido dicho precepto reglamentario, quedando firme el acuerdo recaído.

Madrid 28 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

743.—21

### Providencias judiciales

#### Audiencias territoriales

##### MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia número ochenta y nueve.*—En la villa y corte de Madrid, á 25 de Mayo de 1904. Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, seguidos en juicio de mayor cuantía por doña Amalia Alonso Ayalde, de esta vecindad, en concepto de administradora judicial del abintestato de su finado esposo D. Angel Fernández Blanco, apelante, representada por el Procurador D. Manuel Tovar y defendida por el Letrado D. Angel de la Guardia, con el Excmo. señor D. José Ossorio y Monry, militar, y vecino de Leganés, y D. José Ossorio y Heredia, por sí y como marido de doña Narcisca Martos Arizouu, y padre de los menores D. Miguel y doña Cristina Ossorio de Martos, apelados, que no han comparecido en esta segunda instancia, es-

tando constituido en rebeldía en la primera el D. José Ossorio y Heredia, sobre pago de 44.646 pesetas 23 céntimos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de la segunda instancia á la apelante doña Amalia Alonso y Ayalde, la sentencia apelada que dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí con fecha 26 de Diciembre de 1903, por la que se absuelve de la demanda interpuesta por doña Amalia Alonso y Ayalde, en concepto de administradora judicial del abintestato de su finado esposo D. Angel Fernández Blanco, á los demandados D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, por sí, como marido de doña Narcisca Martos y Arizouu y como padre de los menores D. Miguel y doña Cristina Ossorio y Martos, y al también demandado D. José Ossorio y Monry, sin hacer expresa condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario oficial de Avisos*, por lo que se refiere al litigante rebelde, si no se solicitare la notificación personal.

Y luego que sea firma, comuníquese al Juez inferior á costa de la parte apelante, por medio de certificación y carta orden, para que se lleve á efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Callejo.—M. López de Saa.—El Sr. Magistrado D. Buenaventura Muñoz votó en Sala y no pudo firmar.—Pablo Callejo.

Y para que sirva de notificación en forma al litigante rebelde D. José Ossorio y Heredia, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales, por medio de la presente, que firmo en Madrid á 31 de Mayo de 1904.—Andrés Isidro Aguilar.

758.—21.

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. Gabriel Yepes Carnicer, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general y de la que se instruye contra el soldado del regimiento infantería de León, núm. 38, Leopoldo Alvarez Arcocha, por lesiones menos graves causadas al paisano Francisco Camacho Rodríguez el día 21 de Septiembre de 1902.

Por el presente edicto, usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á Francisco Camacho Rodríguez, vecino de Madrid, oficial de sastre, y con residencia anteriormente en la calle de las Huertas, núm. 35, y que en la fecha de autos se hallaba de bastonero en un baile establecido en la calle de Garcilaso, núm. 5, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los diarios oficiales comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial calle del Conde de Aranda, número 5, bajo derecha, con el fin de prestar declaración en la referida causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1904.—Gabriel Yepes.

783.—22.

D. Eduardo Manzano y Aslor de Aragón, primer Teniente del regimiento hús-

sares de la Princesa, décimo noveno de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Luis Soler Inocente y otros por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al repetido Luis Soler Inocente, al herrador y soldados respectivamente del expresado cuerpo Julián Yepes, Ricardo Villa y Basilio Martínez, natural el primero de Madrid, de veintionatro años de edad, que habitaba el año 1897 en la calle del Reloj, núm. 7, bajo, de oficio cajista; el segundo, ó sea el Yepes, natural de Villatobas, Toledo, de treinta años de edad y de oficio herrador; el Villa es natural de Cádiz, de veintinueve años de edad y de oficio carpintero; y por último, el Martínez, natural de Madrid, de veintinueve años de edad y de oficio constructor de coches, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de las provincias de Madrid, de Toledo y de Cádiz, se presenten en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque de esta corte, con el fin de darles lectura del indulto recaído en la expresada causa á favor de los mismos.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1904. =Eduardo Manzano.

748.—22.

## ZARAGOZA

D. Francisco de S. Galtier Pley, primer Teniente del regimiento de infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado para incoar el expediente en averiguación del paradero del soldado del regimiento infantería de Cuba, número 75, Gabino Pulido Banado.

Por el presente cito y llamo al sargento que fué de dicho regimiento de Cuba Eduardo Fernández Toro, de treinta y dos años de edad, natural de Caspueñas, hijo de Rafael y Dionisia, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia, para declarar en dicho expediente, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á indagar el paradero del referido Eduardo Fernández Toro, y una vez averiguado lo comuniquen con la mayor urgencia.

Dado en Zaragoza á 21 de Mayo de 1904. =El primer Teniente Juez instructor, Francisco de S. Galtier.

729.—21.

## Juzgados de primera instancia

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Francisco Martínez González, se cita al padre de éste, Emilio González, casado, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término del quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo

apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo de 1904. =V.º B.º = Manuel del Valle. =El Escribano, Ernesto Calderón.

730.—22.

## CONGRESO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Escribanía de D. Antolín Valdés, se han seguido autos civiles declarativos de menor cuantía á instancia de doña Carmen Baltar contra los herederos de doña Vicenta González, á los que ha dado término la sentencia que contiene la cabeza y fallo siguiente:

**Sentencia** —En la villa y corte de Madrid, á 6 de Mayo de 1904, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante doña Carmen Baltar Rodríguez, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Alfonso de Arantave, bajo la representación del Procurador don Julián Laguna, y de otra como demandados los herederos de doña Vicenta González y Gomez, que han sido emplazados por edictos, transcurriendo el término del emplazamiento sin personarse en autos, por lo que han sido declarados en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno á los herederos ó causahabientes de doña Vicenta González á que dentro de cinco días paguen á doña Carmen Baltar Rodríguez la suma de 500 pesetas por los conceptos expresados en el segundo considerando.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas y la que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. =Joaquín Beneyto.

La sentencia anterior fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar la notificación á los herederos de doña Vicenta González, expido el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid á 24 de Mayo de 1904. =V.º B.º =El Juez, Beneyto. =El Escribano, Antolín Valdés.

781.—22.

## CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, dictada en los autos de que conoce á instancia de doña Escolástica Herrero y García, sobre prevención de abintestato de su hermano D. José Herrero y Ruiz, se llama á doña Antonia y doña María Herrero y Ruiz, hermanas de doble vínculo del finado D. José y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince días puedan comparecer en dicho juicio, apercibidas de que si no lo verifican seguirán las demás diligencias su curso y se procederá al inventario sin su citación.

Madrid 24 de Mayo de 1904. =V.º B.º = José Peláez. =El Actuario, Pedro López.

792.—22.

## HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á virtud de denuncia de D. José Villamide Salinero, se cita á Alberto Villaseñor Rodríguez, de cuarenta y dos años de edad, soltero, sin profesión, vecino de Cádiz, calle Ancha, núm. 12 entresuelo, que alguna vez viene á esta corte y para en la calle de Travesía del Conde Duque, núm. 8, piso segundo, con su amante María Chamón del Pozo, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa y practicar las demás diligencias que sean precisas; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo de 1904. =V.º B.º =Ortega Morejón. =El Escribano, Justo Navarro.

782.—22.

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en primero del actual por el Sr. Juez de primera instancia distrito de la Inclusa de esta corte, se hace saber que por la Excelentísima señora doña Presentación de Madariaga y Suárez, viuda del Excelentísimo señor Teniente General de los Ejércitos Nacionales D. Eduardo Bermúdez Reins, se ha acudido á dicho Juzgado manifestando que al fallecimiento de su mencionado esposo, ocurrido en esta corte el veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, habían quedado constituidos bajo su potestad los tres menores habidos en dicho matrimonio, llamados D. Eduardo, doña María de la Concepción y D. José Bermúdez de Madariaga, y queriendo rendir un homenaje debido al notorio relieve de la personalidad y á la venerable memoria del ilustre finado, la susodicha señora viuda tiene el propósito de unir los dos apellidos *Bermúdez Reina*, con los cuales fué siempre conocido aquél, á fin de que constituyendo é integrando juntos un solo apellido, desde hoy se perpetúan ambos, para lo sucesivo, en las personas de sus tres hijos y después en la descendencia de cada uno de ellos; y con dicho objeto solicitaba al Juzgado se sirviese mandar que por su cuenta se publique el extracto sustancial de su solicitud en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por ser esta villa y corte el pueblo de la naturaleza de los menores y el lugar del domicilio de la viuda.

Y habiéndolo así acordado el Juzgado en su citada providencia de primero de los corrientes, se publica la relacionada solicitud por extracto sustancial en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Madrid tres de Junio de mil novecientos cuatro. =V.º B.º =El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera. =El Actuario, P. H., Manuel Zarandieta.

71.—P.

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Evaristo Gutiérrez Martínez, Manuel Díaz Acebo, Esteban José Val y Genaro Aguado Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 21 del próximo mes de Junio á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1904. =V.º B.º = Romero. =El Secretario Mariano Ordás.

793.—22.

## CARABANCHEL BAJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. Juan José Sánchez y Jiménez, Juez municipal de este pueblo, en el expediente de juicio de faltas que, por infracción á la Ley de caza se sigue contra Antonio Mira (a) el Rata, que dijo vivir en el barrio denominado las Carolinas, y cuyo paradero actual se ignora, se cita á dicho sujeto para que el día 16 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito el piso principal de la Casa Consistorial, á la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Carabanchel Bajo á 4 de Junio de 1904. =El Secretario, Elías Merlo.

794.—22.

## VILLAVEVERDE

Por el presente, en virtud de providencia de hoy, se cita, llama y emplaza á Mercedes Rodríguez Arias, soltera, asistente, de veintitrés años de edad, que estuvo domiciliada en Madrid, camino viejo de Villaverde, núm. 31, y á un individuo cuyas circunstancias y señas personales se desconocen, de oficio lechero, que el 14 de Diciembre llevaba leche de Getafe á Madrid con una caballería, que lesionó á aquella, cuyo actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que el día 25 de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado á la celebración del juicio de faltas por el hecho citado; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que la Ley señala.

Villaverde de Madrid 31 de Mayo de 1904. =El Juez municipal, Elías Gallego. =El Secretario, Ignacio Santos.

785.—22

## Azucarera de Aranjuez

## Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de la misma para el día veintitrés del corriente mes, hora de las diez de su mañana, en el domicilio social, Atocha, cincuenta y seis, entresuelo izquierda, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio cerrado el treinta de Abril, y extraordinaria para resolver sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid siete de Junio de mil novecientos cuatro. =El Presidente, Fernando Celayeta. =El Secretario, Anastasio Monasterio.

P.